No. 105 - 2024
(abril 9 de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 002-2024

EL ALCALDE MUNICIPAL, En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias establecidas y de conformidad con lo estipulado por La Ley 80 de 1993, Artículo 2, numeral 2, literal b) de La Ley 1150 de 2007, **Artículo 2.2.1.1.2.1.5., del** Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Municipio de Nocaima requiere seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para contratar la **OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL CENTRO POBLADO TOBIA CHICA DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA.** de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones detalladas en el respectivo Pliego de Condiciones de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (NO LIMITADA A MIPYMES) SAMC-002-2024.**

Que **LA SECRETARIA DE PLANEACION** del Municipio de Nocaima elaboró los correspondientes estudios previos en los cuales se establece con precisión la necesidad de realizar la presente contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 25 numerales 7º y 12º de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($71.189.500),** incluido costos directos, indirectos, IVA, retenciones, tasas, contribuciones y demás gastos asociados.

Que teniendo en cuenta el tipo de contrato la modalidad de selección que corresponde para la escogencia del contratista es mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Que el municipio de Nocaima publicó en el SECOP-II, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos durante el término legal establecido para la modalidad de selección mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Que durante el plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, no se recibieron comentarios al mismo.

Que en el cronograma del proceso se establecerá la forma y términos en que se desarrollan las diferentes etapas y actividades del proceso de selección, el cual se inserta en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que la consulta del pliego de condiciones, los estudios y documentos previos se podrá realizar en los lugares indicados en la parte resolutiva.

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual deberán consultar la página Web: www.contratos.gov.co.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto No. 1082 de 2015 la Entidad mediante Acto Administrativo motivado ordenará la apertura del proceso

de selección que se desarrolle a través de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-002-2024.**

Con respecto al artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, se determina NO LIMITAR el proceso a MiPymes en atención a que no se presentaron solicitudes al respecto.

Que de acuerdo con el cronograma, no se allegaron limitación a MiPymes,

Por los motivos anteriormente expuestos:

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese la Apertura del presente proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN **ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-002-2024. NO LIMITADA A MIPYMES,** cuyo objeto es la **OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL CENTRO POBLADO TOBIA CHICA DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA,** de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

ARTICULO SEGUNDO. El presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($71.189.500),** incluido costos directos, indirectos, IVA, retenciones, tasas, contribuciones y demás gastos asociados.

Para el efecto la Entidad Estatal cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	**143**	**FECHA:**	**7 de febrero de 2024**	
META	**M058**	**Servicio de alcantarillado, ampliar 100 metros de redes de alcantarillado en el municipio.**		
CÓDIGO	**NOMBRE CODIGO**	**RECURSO**	**DESCRIPCION RECURSO**	**VALOR**
2.3.2.02.02.005.16.M058	Construcción y servicios de la Construcción	016 1.2.4.6.00	Csf. Sgp- Agua potable y saneamiento básico.	$ 72.000.000,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**$ 72.000.000,00**

ARTICULO SEGUNDO. El **CRONOGRAMA** para el proceso de que trata este acto administrativo, será el que se establezca en la plataforma de Secop II, de igual forma, en el caso de modificaciones al cronograma, se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución. (Artículo 2.2.1.1.2.2.1, Decreto 1082 de 2015)

ARTICULO TERCERO. - El proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 002-2024,** se adelantará en la plataforma electrónica SECOP II en donde se puede consultar el Pliego de Condiciones definitivo, los Estudios y demás documentos.

ARTICULO CUARTO. Se convoca a las Veedurías Ciudadanas que estén interesadas en efectuar el control social o participar en el seguimiento y vigilancia al presente proceso de contratación.

ARTÍCULO QUINTO. – DESIGNACION DE COMITÉ EVALUADOR. El comité evaluador que para el proceso que trata el presente acto administrativo, estará compuesto por:

- EVALUACION JURIDICA: Asesor Jurídico Externo de Contratación.
- EVALUACION FINANCIERA: secretario Financiera y Administrativa.
- EVALUACIÓN TÉCNICA: secretario de Planeación Municipal.

El comité deberá dar respuesta a las observaciones y subsanaciones y presentar el respectivo informe de evaluación y recomendar al alcalde municipal, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

ARTICULO SEXTO: Por parte de la alcaldía municipal de Nocaima-Cundinamarca, Publicar el presente acto administrativo en la página web de la entidad y en la plataforma Secop II.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Nocaima - Cundinamarca, el nueve (9) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

WILLIAM ALEJANDRO MATIZ FLOREZ
alcalde Municipal

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Proyectó:	Profesional Universitario /área DE Contratos / Miguel Antonio Puentes Grijalba.	
Revisó:	Asesor jurídico externo / Martin Alejandro Nieto	
Revisó	Secretaria de Gobierno / Mónica Andrea Mojica Acosta	
Aprobó	Alcalde / William Alejandro Matiz Flórez.	